DECRETO DE RECTORÍA

Orgánico Nº 655/2024

REF.: Modifica el Decreto de Rectoría Orgánico N°649/2023 que creó el Colegio de Postgrados Académicos en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y fija su texto actualizado.

Valparaíso, 8 de abril de 2024

VISTOS:

1º. El Decreto de Rectoría Orgánico Nº 649/2023, de 22 de agosto de 2023, que creó el colegio de Postgrados Académicos en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

2º. El Decreto de Rectoría Orgánico Nº 652/2024, de 24 de enero de 2024, que modificó el Decreto de Rectoría Orgánico N° 640/2023 que fijó la Nueva Estructura de la Vicerrectoría Académica y estableció su texto actualizado;

3º. La necesidad de actualizar la nomenclatura de la Dirección de Postgrados Profesionales y Postítulos, de conformidad a su nueva denominación; y

4º. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,

DECRETO:

I. Reemplácese en el numeral 3 del Decreto de Rectoría Orgánico Nº649/2023, de 22 de agosto de 2023, que creó el colegio de Postgrados Académicos en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la expresión "Director(a) de Postgrados Profesionales y Postítulos", por la expresión "Director(a) de Postgrados Profesionales".

II. En mérito de la modificación señalada precedentemente, establécese el siguiente texto actualizado que regula la estructura y funciones del colegio de postgrados académicos:

1. Créase el Colegio de Postgrados Académicos en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. El citado colegio será un órgano consultivo adscrito a la Vicerrectoría Académica.

2. La integración del Colegio de Postgrados Académicos será la siguiente:

- *El Vicerrector(a) Académico(a), quien lo presidirá;*
- *El Director(a) de Postgrados Académicos, y*

- *Los Directores(as) de los programas de Doctorado y Magíster académicos que imparte la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

3. En caso de ausencia o impedimento de sus integrantes, operarán las siguientes normas de subrogación:

- *El Vicerrector(a) Académico(a), será subrogado(a) por el Director(a) de Postgrados Académicos, quien lo presidirá.*
- *El Director(a) de Postgrados Académicos será subrogado(a) por el Director(a) de Postgrados Profesionales.*
- *Los Directores(as) de los programas de Doctorado y Magíster académicos serán subrogados(as) por la persona que ellos designen.*

4. El Vicerrector(a) Académico(a) y/o el Director(a) de Postgrados Académicos, podrá(n) invitar a las sesiones del Colegio de Postgrados Académicos a otras autoridades, académicos(as) de la PUCV o de otras universidades, profesionales expertos(as), alumnos(as) y ex alumnos(as) o cualquier otra persona cuya participación sea conveniente en ciertas temáticas de relevancia. Estos(as) invitados(as) no serán considerados para efectos de los quórums de funcionamiento.

5. El Colegio de Postgrados Académicos sesionará, como mínimo, seis veces en el año y será convocado por el Vicerrector(a) Académico(a) o por el Director(a) de Postgrados Académicos, cualquiera de ellos indistintamente.

En aquellos casos en que la temática a abordar sea común a los Postgrados Profesionales, ambos Colegios podrán sesionar conjuntamente.

Para sesionar válidamente, el Colegio de Postgrados Académicos requerirá de la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Se entenderá que un(a) miembro del Colegio de Postgrados Académicos no está en ejercicio, cuando se encuentra haciendo uso de un permiso otorgado por Decreto del Rector(a) o se encuentra haciendo uso de una licencia médica.

6. Corresponderá al Colegio de Postgrados Académicos, entre otras materias:

a) Proponer a la Vicerrectoría Académica estrategias para el desarrollo efectivo de los programas de Postgrados Académicos en las áreas propias de cada uno de ellos; como también en el ámbito de su internacionalización, interdisciplinariedad, transferencia tecnológica, vinculación con el medio y políticas públicas;

b) Constituirse en una instancia de retroalimentación de la Vicerrectoría Académica referente a las políticas y directrices que se pretendan implementar en los Postgrados Académicos;

c) Constituirse en una instancia de integración, coordinación y reflexión de los programas de Postgrados Académicos; y

d) Proponer al Vicerrector(a) Académico(a), para su consideración, las modificaciones al Reglamento General de Estudios de Doctorado o de Magíster, según corresponda, con el fin que ellas sean aprobadas por las instancias que correspondan.

7. Toda norma vigente que a esta fecha se refiera al Colegio Doctoral se entenderá efectuada al Colegio de Postgrados Académicos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS ***NELSON VÁSQUEZ LARA***
Secretario General ***Rector***
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
Distribución:
General